ANEXO DE CONDICIONES AL CONTRATO ELECTRÓNICO

NUMERO DE CONTRATO ELECTRÓNICO	**056-2024**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUDCON CAMAS DE CANTAGALLO**
NIT.	829.001.887-8
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL AREA DE CONSULTA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PYP Y URGENCIAS EN LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO.
CONTRATISTA	ANNI YULEISY RUEDA RIVERA
IDENTIFICACIÓN	1.095.910.694
VALOR DEL CONTRATO	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) COP**
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE JUNIO DE 2024
LUGAR DE EJECUCIÓN	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CONCAMAS DE CANTAGALLO
CDP	**24-00135 01 DE ABRIL DE 2024**
RUBROS	**2.1.2.02.02.008.01 Servicios Profesionales, Técnicos y Auxiliares**

Entre los suscritos a saber **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO**, con **NIT No.829.001.887-8**, representada legalmente por su Gerente **MARY JOHANA PARRADO NOVA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **1.098.712.659** actuando en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E, quien conforme a la decreto Municipal No. **033 de fecha 22 de MARZO de 2024** emanada del despacho del señor Alcalde Municipal dentro de sus competencias constitucionales y legales y **acta de posesión del 01 de abril de 2024** facultada por el Manualde Contratación Interno de la Entidad, debidamente autorizada por la Junta Directiva y dentro del marco legal de la ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 y en su defecto **SILVIA CAROLINA QUIJANO MCCORMICK** actuando como gerente encargada según resolución **039-2024 de fecha de 09 de abril de 2024** con faculta de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E – CONTRATANTE Las partes que mediante la plataforma Secop II se obligan con el presente contrato además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidades en el contrato nos adherimos a las respectivas cláusulas que se pactan a continuación, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 31 numeral 31.1.1.2 literal del **MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E.** teniendo como base la certificación expedida gerencia de la ese centro de salud con camas de Cantagallo, según la cual para realizar la actividad objeto del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, no existe personal de planta que pueda ejecutar el objeto contractual y, previas las siguientes consideraciones: **1**, Que existe estudio previo que sugiere y permite esta contratación. **2**, Que de conformidad con la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se regirán por las normas del derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, en lo que se considere necesario. **3**. Que el Manual de contratación de la E.S.E (Acuerdo No 04 de Junio 29 de 2016) establece en su artículo 31, numeral 31.1.1. Los casos de contratación de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. **4**.- Que el presente proceso se adelantó por contratación directa en cumplimiento de los dispuesto en ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, conforme en su artículo 31.2.1 **CONTRATACIÓN DIRECTA:** los actos contractuales que celebre la empresa por valor hasta cincuenta (50) salarios mínimo legales mensuales vigentes que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales

anteriores, también se someterán a la contratación directa. **5.** Que la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, busca con la realización y ejecución del presente contrato garantizar el normal funcionamiento de la misma y la correcta prestación del servicio público de salud. **6**.- Que la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo tiene capacidad para contratar el compromiso adquirido y para ello, se expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00135** de fecha 01 DE ABRIL DE 2024, con cargo al rubro No. **2.1.2.02.02.008.01 Servicios Profesionales, Técnicos y Auxiliares.** El cual hace parte integral del presente contrato. **7**.- Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN**. **8**.- Que el Representante Legal de la E.S.E., se encuentra debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante el Manual de Contratación. **10.-** Que EL CONTRATISTA cuenta con la debida experiencia acreditada y es totalmente capaz para desarrollar el objeto contractual. 10.- Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y el Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo, se estipuló que para todos los efectos legales, para la celebración, ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes,

CLAUSULA PRIMERA. - **OBJETO *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL AREA DE CONSULTA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PYP Y URGENCIAS EN LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO.*** De conformidad con la Propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte Integral del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA.- **ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete con la E.S.E. a realzar las siguientes actividades

1. A realizar oportunamente todas las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención de Medicina General para los servicios para todos los servicios de hospitalización, servicios ambulatorios (urgencias y consulta prioritaria y telemedicina para adultos y pediatría), servicios quirúrgicos (Pequeño procedimientos, sala de partos y sala de recuperación), otros servicios relacionados de la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, solicitados por la coordinación única del servicio o por el líder de programa de la ESE.

2. La realización de las actividades de manera permanente, por lo que se requiere de la presencia del Servicio de Medicina General, dentro de la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, en el servicio asignado durante su turno; algunas de las actividades programadas pueden ser eventuales, no obstante, requieren del cumplimiento estricto y presencial de los horarios de programación.

3. A presentar oportunamente las cuentas causadas por prestación de servicios del mes inmediatamente anterior.

4. Cumplir con las exigencias del talento humano en habilitación como cursos de hemo vigilancia, tecno vigilancia, agresión sexual. La atención es integral y completa, desde la valoración previa, la ejecución del procedimiento, la evolución hospitalaria diaria y el control ambulatorio, como requisito para la cancelación del mismo

5. Cumplir con lo reglamentado en la Ley 1562 del 11 de julio 2012, por medio de la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional

6. Cumplir con la conformación del COPASST o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Ley 1562 del 11 de Julio 2012). Cumplir con la conformación del Comité de Convivencia Laboral. (Ley 1010 enero 23 de 2006 -Acoso Laboral Resolución 652 del 30 de abril de 2012 y Resolución 1356 del 18 Julio de 2012, expedidas por el Ministerio de Trabajo). Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo 6 del Decreto 1072 del 26 de mayo 2015.

7. Realizar en cada turno la valoración de los pacientes bajo su responsabilidad.

8. Atender a todos los pacientes que alcance durante su jornada estableciendo prioridades de acuerdo a la criticidad (urgencia) de cada caso sin limitarse a un número determinado.

9. Toda atención deberá ajustarse a lo establecido en los protocolos del Ministerio de Salud y las guías de práctica clínica (guías de atención) de la especialidad correspondiente, autorizadas por la institución.

10. Elaborar la historia clínica del paciente responsabilizándose bajo su firma de las observaciones correspondientes, formulando las indicaciones terapéuticas y ordenando exámenes clínicos que deben realizarse.

11. Diligenciar correctamente los formatos establecidos y requeridos dentro de la atención del paciente a su cargo.

12. Pasar revista durante el turno (mañana, tarde y noche) a los pacientes que se encuentren a su cargo en el servicio, en compañía del especialista correspondiente, teniendo en cuenta que se debe hacer revisando previamente la historia clínica y que a estas revistas deben hacerse acompañar por los médicos internos.

13. Realizar el registro de valoración del paciente en la hoja correspondiente, anotando los datos sobre su evolución clínica, interpretación de exámenes solicitados, plan de tratamiento órdenes médicas, referencias, contra referencias, altas (epicrisis) y certificados de defunción (en el sistema de información RUAF).

14. Realizar procedimientos relativos a su especialidad según las normas establecidas y diligenciar el correspondiente registro.

15. Atender al paciente a nivel ambulatorio para diagnóstico y tratamiento.

16. Elaborar las solicitudes de ayuda diagnóstica y/o terapéutica (órdenes de exámenes paraclínicos, solicitud de medicamentos, solicitud de turno quirúrgico, entre otros,) en los formatos correspondientes.

17. Continuar las pautas trazadas o pendientes (análisis e interpretación de Hemocultivos, Laboratorios, exámenes radiológicos, procedimientos, entre otros,) que se han solicitado.

18. Registrar en la hoja de evolución los resultados de exámenes paraclínicos solicitados.

19. Efectuar el resumen de alta de los pacientes (Epicrisis) egresados durante el turno.

20. Solicitar y recibir las notas de referencia de pacientes que ingresen al servicio y que lo ameriten y elaborar las notas de contra referencia a los centros de atención médica correspondiente en la periferia o a consulta externa de la E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO y la coordinación con el médico especialista correspondiente.

21. Participar en las reuniones clínicas, anatomopatológicas, anatomo clínicas y administrativas en las que se requiera su presencia y o participación.

22. Participar en los comités de calidad u otros, realizados a la atención de pacientes del servicio.

23. Cumplir con las normas y reglamentos del Hospital.

24. Participar en la implementación de las guías de práctica clínica y protocolos de atención de las principales causas de diagnóstico atendidas en cada servicio.

25. Mantener informado al usuario y/o su familiar sobre su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, riesgos, y obtener su autorización (consentimiento informado) para su realización.

26. Realizar los procedimientos a que esté autorizado por el reglamento; tratándose de otros procedimientos requerirá obtener autorización y supervisión del lider de sección, coordinación del servicio o del especialista correspondiente.

27. Asistir a reuniones de carácter académico, del área asistencial o administrativa.

28. Responder por los inventarios en asocio con el personal asignado en el área donde este ejecutando sus actividades.

29. Impulsar la participación de la comunidad en la solución de los problemas de Salud.

30. Responder por la elaboración y entrega oportuna de los informes exigidos por la Institución y el Sistema de Salud.

31. Realizar en cada cambio de turno la entrega correspondiente con su registro respectivo en e libro de entrega de turno y con las firmas de los galenos que intervienen como evidencia de esta actividad

32. Ejercer las demás actividades inherentes a su actividad y/o las asignadas por la entidad.

33. Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes.

34. Aseguramiento del ciclo de atención al usuario cumpliendo con los estándares de acreditación definidos en el manual de estándares de acreditación para las instituciones que ofrecen servicios de salud de habilitación (Anexo técnico 1. Resolución 2003 de 2014) y en el manual de acreditación en salud ambulatorio y hospitalario (Resolución 0123 de 26 de Enero de 2012), los que contemplan:

- Grupo de estándares del proceso de atención al cliente asistencial.
- Grupo de estándares de Apoyo administrativo - gerencial.
- Elaboración de RIPS sistematizados.
- Elaboración de historia clínica sistematizada en el software institucional lo mismo que todos los reportes e informes de los resultados diagnósticos.

35. Realizar oportunamente "todas" las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención de Medicina general solicitadas por la coordinación única, el líder de programa o SUBDIRECTOR CIENTIFICO de Salud de la ESE CANTAGALLO.

36. Apoyar y cumplir los estándares de habilitación relacionados a su especialidad y los que se determine en el curso del proceso de acreditación

37. Debe cumplir como mínimo con las siguientes actividades:

a) Planear, coordinar, asesorar, ejecutar y evaluar las actividades de acuerdo a la filosofía y objetivos del área
b) Dirigir, participar en el recibo y entrega de turno de acuerdo a las Normas establecidas por e área.

c) Coordinar con el Jefe del Servicio la atención que requieren los pacientes.
d) Coordinar y planear programas de educación al paciente y/o a la familia según necesidades detectadas.
e) Coordinar los trámites necesarios para realización de interconsultas.
f) Dar cuidado directo a pacientes que por sus condiciones requieren atención del personal profesional.
g) Coordinar el traslado de pacientes entre los servicios, confirmando con la enfermera del servicio el destino del paciente, la disponibilidad de cama y el número de esta e informarlo
h) Revisar el contenido de la historia clínica al ingreso del paciente, verificando que los soportes de esta, se encuentran en su totalidad.
i) Registrar en la Historia Clínica las actividades especiales realizadas a los pacientes durante su turno.
j) Participar en reuniones multidisciplinarias para estudios de casos especiales.
k) Asistir a las reuniones programadas por el líder o el coordinador del servicio y a los Comités a los cuales pertenezca.
l) Asesorar los Comités de Vigilancia Epidemiológicas en cuanto al procesamiento, presentación e interpretación de datos.
m) Valorar el estado de salud de la población del área de influencia a través del diagnóstico de la situación de salud.
n) Participar en la revista médica y en otro tipo de estudios clínicos y responder por tratamientos de los pacientes.
o) Revisar Historias Clínicas e Instrucciones médicas de todos los casos de hospitalización o ambulatorias a su cargo.
p) Controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos de servicios bajo su cargo.
q) Promover la participación de la comunidad en actividades de salud e impulsar la conformación de comités de salud y formación de líderes.
r) Participar en investigaciones de tipo aplicado tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de salud a la comunidad.
s) Participar en la actualización del Manual de Normas y procedimientos del área
t) Cumplir y hacer cumplirlos los estatutos, normas y reglamentos Internos del área y de la Institución.
u) Velar y responder por la custodia de la Historia Clínica y de todos sus soportes, durante la permanencia del paciente en el servicio.
v) Responder y mantener actualizado los inventarios del servicio.
w) Recibir y orientar al paciente y sus familiares sobre sus derechos y deberes durante su hospitalización.
x) Ejercer las demás actividades inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.

38. Para el servicio de epidemiologia urgencias además las siguientes:

a) Efectuar Medición de variables específicas de sobreocupación del servicio basado en e cálculo de puntaje Nedocs.
b) Realizar Revisión de la taxonomía del sistema de atención de Urgencias que comprende (perfil epidemiológico): Personal, educación y equipo, Protocolos, políticas y procedimientos, Programas y organización del sistema, Investigación y publicación de hallazgos mediante análisis cualitativo y cuantitativo.
c) Ejercer las demás actividades inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.

39. Cumplir con las actividades y rutas de la atención integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud descritas en la resolución 3280 de 2018 cuando según asignación por el supervisor de contrato.
40. Las demás que le sean asignadas por el contratante.

CLAUSULA TERCERA. TERMINO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN. El presente Contrato tendrá una ejecución de **DOS (02) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS**, a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA CUARTA. -VALOR Y FORMA DEPAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) COP** incluyendo los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Que se pagará al contratista de la siguiente manera**:**

A. El siguiente contrato cuenta con la siguiente proyección de pagos de la siguiente manera:

PROYECCIÓN DE PAGOS	DÉBITOS	CRÉDITOS
VALOR CONTRATO	**$ 18.000.000**	
PAGO 01 - (12 AL 30 DE ABRIL)		$ 6.000.000
PAGO 02 - (01 AL 31 DE MAYO)		$ 6.000.000
PAGO 03 - (01 AL 30 DE JUNIO)		$ 6.000.000
VALOR CONTRATO PROYECCIÓN		**$ 18.000.000**

El anterior valor se pagará en mensualidad vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y

constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El anterior valor se pagará en mensualidad vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizaran de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscrición de actas de cumplimiento parcial, firmado por el supervisor del contrato

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, lasnormas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones yderechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato. Además, el **CONTRATISTA** se obliga especialmente con la E.S.E. ***1)*** Cumplir con las actividades descritas en la cláusulasegunda del presente contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. ***2)*** Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza delcontrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia,responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. ***3)*** Responder por los elementos, bienes,información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante el contratistadeberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma; ***4***) Cumplir con el objeto de estecontrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza. **PARÁGRAFO**: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente, el contratista declara conocer que la devaluación delpeso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.

CLAUSULA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo y EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo – LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, se obliga para con la CONTRATISTA a:

1) Ejercer la Supervisión de las actividades, la cual se realizará a través del PROFESIONAL DE RECURSO HUMANO o funcionario que se delegue para cumplir dichas funciones quien tendrá la facultad de verificar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.

2) Cancelar el valor pactado en el contrato de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de la CONTRATISTA.

3). Coordinar con el contratista según autonomía de éste, los horarios que pondrá a disposición de la ESE para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual.

CLAUSULA OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, vigencia fiscal **2024, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00135** de fecha 01 DE ABRIL DE 2024, con cargo al rubro No. **2.1.2.02.02.008.01 Servicios Profesionales, Técnicos y Auxiliares**, expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo.

CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS. De conformidad con el inciso 5 del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía a que se refiere esa ley. Igualmente, el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, señala la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa.

CLAUSULA DECIMA. **INDEMNIDAD**. - EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el CONTRATISTA o sus directores, agentes, o personal empleado y representantes que pudiere llegar a emplear en la ejecución del contrato. El CONTRATISTA será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial del contrato la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, podrá cobrar al contratista a título de cláusula penal pecuniaria hasta un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, previa resolución motivada, sanción que podrá deducirse de las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA Y SANCIONES: La ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, durante el desarrollo del presente contrato podrá imponer multas sucesivas por mora o incumplimiento de algunas de las obligaciones. **CLÁUSULA**

DECIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. - Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. Cuando se requiera

que el contratista, en cumplimiento del objeto del contrato, deba desplazarse fuera del Municipio de Cantagallo – Bolívar- la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, le reconocerá los gastos de viaje, según reglamentación interna de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo. Siempre se requerirá la previa existencia del certificado de disponibilidad presupuestal; el contratistadeberá a llegar los soportes de gastos de viaje.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata elartículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN. - La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será realizada por la PROFESIONAL DE RECURSO HUMANO de la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y proyectar el acta de liquidación definitiva del Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. -Este contrato se rige por las normasde derecho privado, manual de contratación, en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en lacláusula siguiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **PAGOSA SEGURIDAD SOCIAL**.- EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley y la declaración de caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución

del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así comoa las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que EL CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS. - Todos los impuestos que secausen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la ESE Centro de Salud con Camas deCantagallo, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionadocon la firma de las partes y el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: 1.) Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. 2.) Todos los actos y comunicaciones quese expidan en desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL. -Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Cantagallo – Bolívar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el Secop II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismo de cobertura del riesgo y/o aprobación de los mismo por parte del CONTRATANTE y suscripción del acta de inicio **PARÁGRAFO ÚNICO,** las partes convienen, que si el CONTRATISTA no carga los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el CONTRATISTA, dentro de los plazos indicados el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el mismo pudiendo el CONTRATANTE suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio.

EL CONTRATANTE,

SILVIA CAROLINA QUIJANO MCCORMICK
GERENTE (e) CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	MAURICIO MONTOYA VERA	ABOGADO ASESOR EXTERNO PARA LA CONTRATACIÓN		12 DE ABRIL DE 2024